

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, objeción al juramento estimatorio presentada por la parte demandada¹, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Planteada la objeción al Juramento Estimatorio por el demandado JAIME RUEDA, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte que hizo la estimación, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Lo anterior conforme lo establece el art. 206 del C.G.P.

Así mismo, por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo dispone el art. 370 del C.G.P.

Para efecto de los traslados téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del DECRETO 806 de 2020.

Valga precisar que la contestación presentada por la abogada del señor JAIME RUEDA el 3 de julio de 2019 se RECHAZA por extemporánea, en razón a que fue presentada fuera del término de traslado de la demanda. Véase que la notificación del demandado se surtió inicialmente a través de curador ad-litem, quien de conformidad con la notificación personal obrante a folio 245 de cuaderno principal, a partir del día siguiente al 30 de mayo de 2019 contaba con 20 días para contestar la demanda, término que feneció el 2 de julio del mismo año. Revisado el expediente, se advierte que el señor RUEDA SOLANO otorgó poder a la abogada SILVIA JULIANA CALDERÓN MANTILLA con posterioridad a la notificación del curador ad-litem', significando esto que como la notificación del demandado ya se había surtido, la apoderada del mismo debió tomar el proceso en el estado en que se encontraba, esto es, con el término de traslado corriendo, por lo que debió presentar la contestación dentro de los 20 días siguientes al día en que se notificó personalmente el curador ad-litem, los cuales fenecían el 2 de julio de 2019.

Finalmente, vista la renuncia de poder presentada a través de correo electrónico el 17 de junio de 2020, por la doctora SILVIA JULIANA CALDERON MANTILLA apoderada de la parte demandada JAIME EDUARDO RUEDA SOLANO, se ordena ACEPTAR la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

¹ Folio 294, 200-208, 298-305 cuaderno 1 tomo I y 314-326 cuaderno 1 tomo II

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **22 de julio 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No.63

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO**